



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

En mi calidad de diputado del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche y la fracción I del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, vengo a proponer al pleno de esta soberanía una iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4 Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Esta iniciativa busca responder ante la versátil demanda del contexto sobre población de animales abandonados o en situación de calle del Estado de Campeche, sabemos que hay muchos problemas por atender y dentro de ellos destaca la necesidad de una reforma a profundidad, una realidad eminente donde es necesario reforzar la labor por la protección y el bienestar animal, procurándoles una vida digna, de respeto y libre de sufrimiento, por esta razón consideramos elemental tomar el tema para buscar un cambio en pro de los animales domésticos.

Es importante que como seres humanos tengamos conciencia y respeto por otras formas de vida, dado que son seres sensibles y susceptibles, dentro de su categoría de derechos reconocidos por la UNESCO y la ONU desde 1977, así mismo, tenemos que generar una cultura de respeto y valorización por todo el



ambiente que nos rodea, hacer réplica de la empatía con toda forma de vida y su resguardo.

Es muy trágico el escenario al que se enfrentan múltiples animales domésticos, que, directa o indirectamente dependen de nosotros, nos hacen responsables de su andar dentro del entorno social y al compartir espacios con ellos es importante que determinemos con más claridad las normas de convivencia, creando un entorno más armonioso y afable, procurando su seguridad y la de nosotros también.

Es nula la dignidad en la vida de estos seres vivos en situación de calle, muchos de éstos reciben ayuda del Estado y Municipios, asociaciones civiles y personas, pero es importante mencionar que existen acontecimientos desagradables en los que son maltratados y estos responden con ataques a sus agresores, provocando mordeduras e infecciones.

Se dan como ejemplos estas situaciones en la argumentación porque es importante que tengamos una noción real y abierta de la situación que acoge la relación entre los ciudadanos y los animales domésticos, no hay acción sin una reacción y por eso es importante que podamos profundizar en el origen del problema: abandono, maltrato, laceraciones, descuidos, irresponsabilidad, etc.

Considerando esto, para poder combatir estos hechos debemos avocarnos principalmente en la adopción, mas allá de la esterilización, hay que voltear a ver a aquellos animales domésticos que ya están presentes en estado de vulnerabilidad, además de crear campañas de concientización y cuidado animal, procurando su salud, estabilidad y resguardo.

La Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies (AMMVEPE) estima que hay alrededor de 28 millones de animales domésticos en México, de los cuales más de 23 millones son perros y gatos y el 30% son de hogar y el restante 70% están en situación de calle, con esta referencia nos podemos dar una idea de la importancia de este tema.

Lo que se propone al tenor del siguiente proyecto de decreto:



La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO UNICO: SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4 Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

ARTÍCULO 4º.- Corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. Coadyuvar en la difusión, por los medios apropiados, del espíritu y contenido de esta ley, inculcando en el niño, el adolescente y el adulto el respeto hacia todas las formas de vida animal, difundiendo el conocimiento de su relación con la preservación del equilibrio ecológico; así como la promoción de la adopción de los animales que se encuentran en calidad de abandono o calle y asistencia a asociaciones de protección animal que se encarguen de ello;**

(...)

ARTÍCULO 6º.- Corresponden a los Municipios las siguientes atribuciones:

- I.
- II.
- III.



IV.

V.

VI.

VII.

VIII. Prevenir la sobrepoblación canina y felina dentro de su jurisdicción, mediante campañas informativas y de concientización social para reducir el número de los animales que deambulen en la vía pública, que no cuenten con algún medio de identificación y se presuman abandonados, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la presente Ley y demás disposiciones aplicables; **de igual manera, fomentar la adopción de animales en situación de calle o abandono.**

(...)

### **TRANSITORIOS**

Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. – Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se oponga a las establecidas en el presente decreto.

### **ATENTAMENTE**

**ALVAR EDUARDO ORTIZ AZAR**  
**DIPUTADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



San Francisco de Campeche, Campeche a \_\_\_ de \_\_\_ del 2019.